ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E.

El presente estudio se presenta conforme el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013, el Acuerdo No 03 del 01 de junio de 2014 y la Resolución No 206 del 22 de julio de 2014.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la *Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que mediante el Acuerdo No 019 del 2006, emanado por el Concejo Municipal, se creó la Empresa Social del Estado del municipio de Funes, **"CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E."**

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 estableció que: "RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007 que reformó parcialmente la a la ley 80 de 1993, estableció en su Artículo 13 que: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la Resolución No 5185 de 2013, Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, estableció en su artículo 16 que: "ADECUACIÓN DE REGLAMENTOS DE CONTRATACIÓN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado"

Que la Junta Directiva del CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E. mediante el Acuerdo 03 del 01 de junio de 2014, adoptó el Estatuto de Contratación del Centro de Salud Funes E.S.E, con el objeto

de reglamentar la gestión contractual por la cual se regirá el **CENTRO DE SALUD FUNES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** en ejercicio del sistema de compras y contratación que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo.

De igual manera la Gerente del Centro de Salud Funes ESE, de conformidad con el Acuerdo No 03 de 2014, expidió la Resolución No 206 del 22 de julio de 2014, mediante la cual se estableció el Manual de Procedimientos Interno de Contratación de la ESE.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Centro de Salud Funes E.S.E., es una entidad del orden territorial, descentralizada, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud a los diferentes usuarios, de acuerdo a la demanda de los mismos, Este se constituye como una Empresa Social del Estado con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio, en donde se necesita coordinar los procesos administrativos y financieros de planeación, adquisición, utilización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa. Así mismo la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con "Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado"

Aunque se encuentra regulada desde el año 2011, la implementación de la Atención Primaria en Salud en el país ha tenido importantes limitaciones y aún no ha sido posible superar la segmentación y fragmentación de los servicios de salud, la débil coordinación intersectorial, las dificultades para la integralidad, continuidad y accesibilidad a los servicios y el centralismo en la atención de las enfermedades, a pesar de lo establecido en la Ley 1751 de 2015 Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, en relación con el acceso a los servicios de salud y los mandatos de la Honorable Corte Constitucional orientados a que la política pública de salud se fundamente en la "prevención" de las dolencias y no en la curación, reza:..

"ARTÍCULO 9o. DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD. Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud. El legislador creará los mecanismos que permitan identificar situaciones o políticas de otros sectores que tienen un impacto directo en los resultados en salud y determinará los procesos para que las autoridades del sector salud participen en la toma de decisiones conducentes al mejoramiento de dichos resultados. PARÁGRAFO. Se entiende por determinantes sociales de salud aquellos factores que determinan la aparición de la enfermedad, tales como los sociales, económicos, culturales, nutricionales, ambientales, ocupacionales, habitacionales, de educación y de acceso a los servicios públicos, los cuales serán financiados con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías de salud."

La Resolución 00001008 del 23 de mayo de 2025, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y protección Social, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".
Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado - E.S.E., serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la resolución 518 de 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Publica.

Que la resolución 00001008 del 23 de mayo de 2025 establece en el Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, en la modalidad extramural en los Departamentos de Boyacá, Cesar, Córdoba, La Guajira, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Sucre, Tolima y Valle del Cauca; y los Distritos de Bogotá D.C., Buenaventura y Santiago de Cali.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades receptoras de los recursos señalados en el artículo 1 de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 5.1. No adelantar ningún proceso contractual relacionada con los EBS asignados a través de la presente resolución hasta se haga efectivo el giro de los recursos desde el Ministerio de Salud y Protección Social. 5.2. Velar por la adecuada ejecución de los recursos. 5.3. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada. 5.4. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la dirección de promoción y prevención del Ministerio. 5.5. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la dirección de promoción y prevención de esta cartera ministerial según corresponda. 5.6. Remitir a la dirección de promoción y prevención del Ministerio en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de estos recursos. 5.7. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos asignados, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de conformidad con la resolución 2361 de 2016, modificada por la Resolución 737 de 2024 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. 5.8. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales. 5.9. Definir los territorios y micro territorios en salud a intervenir, priorizando los asentamientos indígenas en zonas rural y periurbanas. 5.10. Tanto el talento humano como los vehículos que transportan al personal según sea el caso deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y protección social, el cual será suministrado por el área responsable del seguimiento de la cartera ministerial. Si mismo, deberán portar la insignia de la misión medica de acuerdo a lo estipulado en la resolución 4481 de 2012. En todo caso la entidad receptora de los recursos deberá remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta

obligación, a través de medio fotográfico o fílmico. 5.11. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el archivo general de la Nación. Parágrafo. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos señalados en el artículo 1 de la presente resolución deberán: _Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público, dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de contratación pública, en especial aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.

Las Empresas Sociales del Estado E.S.E. y las Secretarias Municipales de Salud en el marco de la atención primaria en salud trabajarán de manera conjunta con los demás actores del sistema de salud para el reconocimiento de los micro territorios existentes en el municipio donde operarán los equipos básicos en salud, la respuesta a las necesidades en salud de la población atendida por los equipos de salud territoriales y la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, con enfoques diferenciales poblacionales territoriales y realizarán el seguimiento de los indicadores previstos en el lineamiento.

Así mismo, en el lineamiento mencionado se estipula: Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud- APS en los territorios. La APS es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación, y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas. Asumir la estrategia de APS en el país de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de su implementación tales como: primer contacto a través de equipos básicos de salud; abordaje familiar y comunitario; atención integral, integrada y continua; énfasis en la promoción y prevención; participación social incidente y decisoria; enfoque territorial, interculturalidad e intersectorialidad para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. En el marco de esta estrategia se posiciona la necesidad de fortalecer el nivel primario para proveer servicios de salud integrados y accesibles, con personal de salud que se hace responsable de identificar y gestionar las situaciones en salud de las personas, familias y comunidades y con participación comunitaria, promoviendo el cuidado de la salud en el contexto de la familia y la comunidad, siendo además el enlace entre las y los ciudadanos y el sistema de salud.

En vista de lo anterior y una vez girados los recursos para la estrategia APS por parte del Ministerio de Salud, los mismos que han sido apropiado en el presupuesto de la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E., en cumplimiento de lo definido en la Resolución 00001008 del 23 de mayo de 2025 en el artículo 1. Asignación de recursos, donde se han asignado a CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E. estos recursos para la operación de tres (3) equipos básicos en salud, se hace necesario llevar a cabo la contratación del talento humano necesario de acuerdo con los perfiles y los tiempos de acuerdo a la duración de programa, señalados por el Ministerio de Salud en los lineamientos Lineamiento técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento; para el CENTRO DE SALUD FUNES ESE, por ser una entidad prestadora de salud requiere que la prestación sea oportuna, rápida y eficiente, con el fin de dar cumplimiento con los lineamientos establecidos respecto al programa de APS, y teniendo en cuenta que, para lograrlo, es necesario el desplazamiento de los equipos interdisciplinarios hasta los micro territorios y territorios de la zona urbana del Municipio de Funes.

Por otra parte, en la elaboración del presupuesto para la vigencia de 2025 se estableció la necesidad de contratación de servicios personales para poder cubrir la necesidad y el objeto misional de la entidad.

Que el Estatuto de Contratación del Centro de Salud Funes E.S.E. adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 03 de 01 de junio de 2014, en su artículo 23 establece la modalidad de contratación directa, así: "Es la modalidad de selección en el cual se celebra directamente el contrato y se realizará considerando criterios especiales referidos a la naturaleza del contrato, cuantías, condiciones especiales del contratista o circunstancias específicas que ameritan la contratación de bienes o servicios, sin que se requiera convocatoria pública."

Que el Manual de Contratación de la ESE, en su artículo 54, establece las causales de contratación directa, y en su numeral 2 menciona los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y servicios artísticos.

Que, por lo considerado, es necesaria la presente contratación y por la naturaleza del contrato, su modalidad es directa, además teniéndose en cuenta que la cuantía corresponde a un valor menor o igual a los 75 smmlv.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar la contratación del servicio de transporte rural para el desplazamiento del personal que conforman los equipos básicos, para lo cual, se requiere la disponibilidad de dos vehículos tipo camioneta doble cabina con cuatro puertas y platón trasero, 4x2 o 4x4 de transporte de personal y carga liviana, motor diesel o gasolina, mínimo 2.4 L o equivalente, cilindraje no inferior 2200, caja de cambios manual o automática, mínimo cinco velocidades hacia delante, capacidad total cinco pasajeros (incluido el conductor),capacidad de carga mínimo 800 kg, SOAT vigente, tecno mecánica y emisiones vigentes.

3. OBJETO PARA CONTRATAR

Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico para brindar el servicio de transporte al personal del programa Atención Primaria en Salud y Equipos Básicos en Salud para asistir a visita domiciliaria en los micro territorios y territorios de la zona urbana del Municipio de Funes, de acuerdo a la Resolución N° 00001008 del 23 de mayo de 2025 del Ministerio de Salud, que hacen parte del Centro de Salud Funes ESE. Lo anterior conforme con la propuesta anexa, las obligaciones, requerimientos y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, elaborados por el CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E., anexo matriz de riesgos; documentos anteriores que hacen parte integral del presente contrato.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que satisfaga la necesidad de la administración en cuanto a la prestación de servicios de apoyo logístico para brindar el servicio de transporte al personal del programa Atención Primaria en Salud y Equipos Básicos en Salud para asistir a visita domiciliaria en los micro territorios y territorios de la zona urbana del Municipio de Funes, de acuerdo a la Resolución N° 1032 de 2024 del Ministerio de Salud, que hacen parte del Centro de Salud Funes ESE. La cual debe acreditar su actividad económica y/o experiencia para ejecutar la actividad contratada.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en ejecución del objeto contractual se obliga a prestar los servicios y realizar las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de transporte en forma oportuna en los términos estipulados en el objeto contractual
2. Garantizar durante la vigencia del presente contrato 4 vehículos tipo camioneta, con capacidad mínimo de 5 pasajeros incluido el conductor.
3. Poner a disposición del servicio vehículos automotores con todos los documentos y seguros establecidos por la ley para la prestación del servicio de transporte de personal, a las veredas y corregimientos (zona rural) que se requiera para la operatividad de los equipos básicos en salud, de acuerdo a los cronogramas establecidos,
4. Realizar el traslado del recurso humano cuando se realicen brigadas de salud en cualquiera de las veredas, corregimientos y/o barrios de los territorios y micro territorios, según lo estipulado es las actividades programadas dentro de la operativización de los equipos básicos en salud.
5. Realizar el recorrido dado por la ESE en los trayectos, así como de recorrer el interior del Municipio para hacer las visitas domiciliarias estipuladas.
6. Presentar ante el contratante las respectivas pólizas, SOAT y Revisión Tecno mecánica del vehículo o vehículos con el cual o los cuales cumplirá el objeto contractual, y así dejar indemne a la E.S.E.
7. Guardar absoluta reserva del transporte que realice.
8. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF); el incumplimiento de esta obligación será causado para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2.003.
9. Garantizar la seguridad del personal desde que se retira de la ESE, durante su recorrido y al regresar el sitio de donde los vehículos salen en programación
10. Revisar exhaustivamente el vehículo, antes de cada salida los vehículos para el normal recorrido durante la jornada
11. Diligenciar los formatos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Atender recomendación en caso de mejorar la prestación del servicio.
13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.
14. Suscribir las actas que se generen dentro de la ejecución contractual.
15. Presentar informes de los recorridos de manera mensual.
16. El CONTRATISTA deberá estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social y cumplir con lo preceptuado en la Resolución 467 de 2025, razón por la cual deberá pagar por su cuenta y oportunamente lo concerniente a salud, pensiones y riesgos como trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato o según acuerdo previo y anexo al presente deberá dicha suma ser descontada por el área Administrativa y Financiera de la ESE, al momento de realizar el pago correspondiente a los honorarios percibidos por sus servicios prestados, según lo preceptuado por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP.

17. Tanto el talento humano como los vehículos que transportan al personal, según sea el caso, deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Medica de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso la entidad receptora de los recursos deberá remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o fílmico.

6. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación del suministro objeto del contrato, siempre que el contratista cumpla con la actividad signada a entera satisfacción.
2. Se compromete para con EL CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo.
3. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores.
5. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza a del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra LA CONTRATISTA y sus garantes, según sea el caso.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato.
8. Las demás que se desprenda del objeto del contrato.

7. DOCUMENTOS PARA LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

1. Estudios previos.
2. Certificado de no existencia de personal en planta para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

4. Certificados de estudio (en caso de que aplique).

5. Certificados de Experiencia (en caso de que aplique).
6. Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.

7. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.

8. Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso de que aplique).

9. Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o

documento que acredite la delegación.
10. Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).

11. Consulta certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).
12. Consulta certificado de antecedentes judiciales, en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal
13. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.

14. Copia del RUT para personas naturales y/o jurídicas.
15. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y/o jurídicas.

16. Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
17. Manifestación de voluntad de afiliación de personas naturales a ARL.
18. Copia de examen pre-ocupacional para personas naturales.
19. Copia de la tarjeta profesional o de Registro profesional o tecnológico (cuando el ejercicio de la profesión o de la tecnología lo exijan) (en caso de que aplique).

20. Certificado vigente de registro y de los antecedentes disciplinarios de la profesión o de la tecnología (en los casos que corresponda, según la normatividad vigente).

21. Copia de la Libreta militar o certificación que acredite tener resuelta la situación militar (Excepto para hombres mayores de cincuenta años). (En caso de que aplique).

22. Hoja de vida debidamente diligencia en formato DAFP con los soportes necesarios.
y verificada por la Entidad - (Si aplica).
23. Minuta de contrato.
24. Registro Presupuestal.
25. Garantía (En caso de que aplique)
26. Acta de aprobación de la garantía (Cuando aplique)
27. Oficio de legalización y designación del supervisor.
28. Acta de inicio (si aplica).
29. Lineamientos del Programa Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS - Equipos Básicos de Salud y Resolución N° 1032 de 11 de junio de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

8. <u>CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR</u>
9.

Código UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111620	80 servicios de gestión, profesionales de empresa y administrativos	8011 servicios de recursos humanos	801116 servicios de personal temporal	80111620 servicios temporales de recursos humanos

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El tipo de contrato a celebrarse es de prestación de servicios.

La modalidad de selección en consideración a la cuantía es DIRECTA, en virtud de lo señalado en el artículo 23 del Estatuto de Contratación del Centro de Salud Funes ESE, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 03 de 01 de junio de 2014 y el artículo 54 del Manual de Contratación del Centro de Salud Funes ESE.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El contrato de prestación de servicios se suscribe en función de la idoneidad del contratista, para asumir las actividades que se desprenden en virtud del objeto del contrato estando así en presencia de un contrato intuito persona. Para la actividad se recibieron 3 propuestas de las cuales, se seleccionaron la más idónea en precio, acorde al presupuesto de la entidad. El tipo de contrato a celebrarse es de prestación de servicios.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se ha verificado que en el presupuesto de rentas y gastos del Centro de Salud Funes ESE, para la vigencia 2025 existe disponibilidad de recursos en el Certificado de Disponibilidad No. 2025000969 del 3 de octubre de 2025, del cual se debe cubrir la erogación a efectuar, de conformidad a Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de Presupuesto.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado para la contratación es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MDA/MCTE ($ 31.637.616)**

El pago del valor que se pacte por la prestación de servicios se efectuará en mensualidades vencidas así: Tres pagos por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 10.545.872),** previa presentación factura o cuenta de cobro y los comprobantes de pago de aportes al SGSST, el agotamiento del trámite interno y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, con respecto del cumplimiento a cabalidad de la actividad contratada.

Para cada pago cada contratista debe presentar:

- La propuesta ejecutada y de productos a través del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias y anexos.
- Certificación de afiliación a salud contributivo vigente,
- El Soporte (planilla) de pago de aportes a seguridad social del mes que corresponda.

PARÁGRAFO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán una vez la Tesorería sitúe los recursos.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se tendrán como referencia contrataciones anteriores con idénticos objetos, las contraprestaciones canceladas por otras entidades que hacen parte de la red de prestadores del sector, el perfil que se exige y la complejidad de las actividades a ejecutar.

15. PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **VEINTIOCHO DIAS Y DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

16. FUNDAMENTO JURÍDICO

Para la presente contratación, la ESE aplicará las normas de derecho privado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013 y el Acuerdo No 03 del 01 de junio de 2014, por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación de la entidad, conforme a la normatividad vigente, con aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), la resolución 206 del 22 de julio de 2014 y demás normas reglamentarias).

17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

TIPO DE RIESGO	ASIGNACIÓN	% DE ASIGNACIÓN
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas para la correcta ejecución del objeto contractual	E.S.E.	100%
Variación normativa o de legislación tributaria, de tasa de cambio y otras variaciones del mercado posteriores a la celebración del contrato	Contratista	100%
Incumplimiento de contrato por desconocimiento de documentos o estudios previos	Contratista	100%
Incumplimiento disposiciones laborales vigentes respecto del personal vinculado para ejercer el objeto contractual	Contratista	100%
Insuficiencia en el suministro de materiales e información	E.S.E. y Contratista	50% - 50%
Falta de idoneidad en el servicio	Contratista	100%
Accidente de un trabajador u otra persona ajena al bien o servicio	Contratista	100%
Deterioro de bienes muebles entregados en custodia al Contratista	Contratista	100%
Daño a bienes ajenos y a terceros	Contratista	100%
Condiciones climáticas adversas para la ejecución del contrato	Contratista	100%

Calidad de los bienes diferentes a los determinados en las especificaciones técnicas y/o estudios previos	Contratista	100%

18. LAS GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, se exige constituir garantías dentro de los (05) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

AMPAROS	VIGENCIA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	Por la vigencia del contrato y cuatro meses mas	10% del valor total del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por la vigencia del contrato y cuatro meses mas	10% del valor total del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por la vigencia del contrato y cuatro meses mas	5 % del valor total del contrato.

19. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente contrato no se encuentra cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN

En el Municipio de Funes (N).

Para constancia se suscribe por el funcionario que determina la necesidad, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

ADRIANA BRAVO MORENO
Gerente
Centro de Salud Funes ESE.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Leidy Alexandra Tovar Burbano. Asesora Contratación APS-EBS	Andrea Mayerlin Cánchala Bastidas Supervisora	Adriana Bravo Moreno Gerente Funes E.S.E.